

DECRETO 3345/1965, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre deslindada en un tramo de costa del término municipal de Vera.

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el Ministerio de Obras Públicas aprobó el deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en el término municipal de Vera (Almería), del que resultaron terrenos sobrantes, que han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda.

Los terrenos de referencia han sido valorados en la cantidad de siete millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en el término municipal de Vera (Almería), cuyo deslinde fué aprobado por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y cuya tasación alcanza la cifra de siete millones cuatrocientas setenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3346/1965, de 11 de noviembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña) de una parcela de terreno de 2.460 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 5 de noviembre de 1962.

Por el Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña) fué donada al Estado una parcela de terreno de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, sita en Bergondo (La Coruña), parroquia de Guisamo, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiendo indicado el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) que la referida parcela ha sido expropiada por el de Obras Públicas para las obras del proyecto I. LC-doscientos tres en la carretera de intersección de Guisamo, siéndole preciso y urgente la construcción de aquella casa-cuartel, se hace necesario proceder a la reversión de la parcela a la citada Corporación municipal, al objeto de que la misma acuerde con el Departamento expropiante los términos de la indemnización oportuna, así como acordar una nueva donación al Estado de terreno para la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña) de una parcela de terreno de dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, parroquia de Guisamo, que donó al Estado mediante escritura otorgada en cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien reversionen los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que nada tenga que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con esta reversión, cuyos gastos, así como los de la escritura correspondiente, serán de cuenta del Ayuntamiento mencionado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se habilita la aduana de Tarragona para la exportación por ferrocarril de frutos secos.

Ilmo. Sr.: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Reus solicita se habilite la Aduana de Tarragona para la exportación de frutos secos—carretera y ferrocarril—, fundamentado en las dificultades y perjuicios que proporciona a los grupos exportadores dedicados principalmente a la exportación de frutos secos el no poder despachar en la Aduana de Tarragona las expediciones de vagones de ferrocarril con frutos destinados a la exportación.

La Aduana de Tarragona ha sido autorizada por Orden de 9 de junio de 1962 para el despacho en régimen de exportación de los envíos de vinos con destino a Alemania que se remitan en vagones cisternas con ejes intercambiables a través de la frontera de Port-Bou, o en camiones con salida por la Aduana de La Junquera; la expresada Orden fué ampliada para las expediciones destinadas a otros países europeos por Orden de fecha 3 de enero de 1963.

No existe razón alguna que se oponga a que las habilitaciones antes reseñadas para la exportación de determinados artículos se hagan extensivas a otros, habida cuenta de la facilidad que supone al comercio de exportación en general y para los exportadores en particular la posibilidad de ultimar las operaciones aduaneras en el punto de origen sin necesidad de autorizar a un intermediario para realizar los trámites aduaneros en la estación fronteriza.

La Resolución de esa Dirección General de Aduanas de fecha 5 de junio del año actual («Boletín Oficial del Estado» del día 14) que habilita a la Aduana de Tarragona como de salida o de partida, para la utilización del régimen TIR, resuelve la petición en lo que respecta a la exportación por carretera de toda clase de productos.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

La estación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en Tarragona queda habilitada, como dependencia de la Administración Principal de Aduanas de dicha plaza, para la exportación por ferrocarril de vinos y frutos secos; la referida estación tendrá la consideración de recinto aduanero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de las Ordenanzas de Aduanas.

La Renfe proporcionará locales para los servicios de Aduanas y Fuerzas del Resguardo afectas a los mismos.

Las exportaciones se tramitarán de acuerdo con lo establecido por la Circular de esa Dirección General número 487, de 16 de octubre de 1963, o con los señalados por la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y Circular de esa Dirección General número 502, del 25 del mismo mes, según que dichas exportaciones se realicen en régimen general o utilizándose el régimen TIR.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 12 concedida al Banco Hispano Americano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esa Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida con fecha 2 de octubre de 1964, se considere Ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Urbana.—Avenida de Bruselas, número 77, a la que se asigna el número de identificación 01-11-32.

Madrid.—Urbana.—Avenida del Mediterráneo, 56, a la que se asigna el número de identificación 01-11-33.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Conil de la Frontera.—José Velarde, 19, a la que se asigna el número de identificación 13-3-09.

Chipiona.—Isaac Peral, 12, a la que se asigna el número de identificación 13-3-10.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

La Unión.—José Antonio, 78 y 80, a la que se asigna el número de identificación 65-4-03.

Demarcación de Hacienda de Granada

Atarfe.—Generalísimo Franco, 19, a la que se asigna el número de identificación 19-4-09.